

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NÚM. PAS 23/25 (Nº SIGLO 442/2025) SUMINISTRO DE LAVAVAJILLAS ARRASTRADO PARA EL SERVICIO DE COCINA DEL HOSPITAL COMARCAL VALLE DE LOS PEDROCHES DE POZOBLANCO ASNC, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 30 de abril de 2025, se acordó la iniciación del expediente núm. PAS 23/25, para la contratación del **SUMINISTRO DE LAVAVAJILLAS ARRASTRADO PARA EL SERVICIO DE COCINA DEL HOSPITAL COMARCAL VALLE DE LOS PEDROCHES DE POZOBLANCO ASNC, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA**, mediante procedimiento abierto simplificado y contratación electrónica de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

SEGUNDO. - Por Resolución de esta Dirección Gerencia, con fecha 01 de julio de 2025, ha sido aprobado el Expediente y sus Pliegos y se ha declarado la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO. - Dicha licitación ha sido objeto de publicación con fecha 09 de julio de 2025 en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, con fecha de vencimiento para la presentación de ofertas el día 30 de julio de 2025, a las 15:00 horas.

CUARTO. - Las licitadoras que han presentado oferta dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación (30 de julio de 2025, a las 15:00 horas) han sido las siguientes:

1. **LAGAIN PROFESSIONAL S.L.**
2. **RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.**
3. **RAINSA PROFESIONAL S.L.**
4. **SOLUCIONES INTEGRALES PARA COCINAS PROFESIONALES S.L.**

QUINTO. - La Mesa de Contratación, de conformidad con el art. 157 de la LCSP, remite el expediente del Procedimiento abierto simplificado citado en el asunto, con las propuestas emitidas en sus sesiones celebradas:

- En **sesión del día 01 de agosto de 2025**, se procede, en primer lugar, al recuento de las proposiciones presentadas referidas al citado expediente de contratación, constatándose que han presentado oferta, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación (30 de julio de 2025, a las 15:00 horas), las siguientes empresas:

1. **LAGAIN PROFESSIONAL S.L.**
2. **RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.**
3. **RAINSA PROFESIONAL S.L.**
4. **SOLUCIONES INTEGRALES PARA COCINAS PROFESIONALES S.L.**

Acto seguido, La Secretaria procede a la apertura del sobre electrónico núm. 1, que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor, y acto seguido, la Mesa de Contratación califica la documentación administrativa aportada por dichos licitadores.

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		25/09/2025	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	BndJACX8F74CSWHACT4DCGQNWUNFXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, requerir subsanación a las siguientes empresas para que, en un plazo de 3 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el perfil de contratante del aviso de notificación, subsanen los defectos de la documentación:

1. **LAGAIN PROFESSIONAL S.L.**
2. **RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.**
3. **RAINSA PROFESIONAL S.L.**
4. **SOLUCIONES INTEGRALES PARA COCINAS PROFESIONALES S.L.**

- En **sesión del día 13 de agosto de 2025**, la Mesa de Contratación, se procede a examinar la documentación aportada por las empresas licitadoras anteriormente referidas, al objeto de verificar si ha subsanado dicha documentación conforme a lo establecido en el PCAP.

Una vez calificada dicha documentación, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir al procedimiento de referencia, al haber subsanado correctamente a las siguientes empresas licitadoras:

- 1- **LAGAIN PROFESSIONAL S.L.**
- 2- **SOLUCIONES INTEGRALES PARA COCINAS PROFESIONALES S.L.**

Igualmente, acuerda por unanimidad la **exclusión** de la empresa **RAINSA PROFESIONAL S.L.** ya que a la vista de la documentación presentada la Mesa de Contratación ha podido constatar que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es de fecha de 04 de agosto de 2025 y por lo tanto se ha realizado con posterioridad a la fecha final de presentación de ofertas del 30 de julio de 2025, siendo esta circunstancia por tanto contraria a lo establecido en el artículo 159.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público y a los pliegos que rigen la presente contratación.

Seguidamente, una vez revisada la documentación presentada por la empresa **RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.**, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad, requerirle aclaración para que, en un plazo de 3 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el perfil de contratante del aviso de notificación, aclaren lo siguiente:

A la vista de la documentación presentada y teniendo en cuenta que el artículo 159.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

“Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **deberán estar inscritos** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación”.

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		25/09/2025	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	BndJACX8F74CSWHACT4DCGQNWUNFXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se le requiere para que presenten una Declaración Responsable en la que se indique y aclare en que Registro oficial figuran inscritos y la fecha de dicha inscripción. (Documentación firmada electrónicamente (con firma digital válida) por la persona con poder de representación de la empresa licitadora).

- En **sesión del día 22 de agosto de 2025**, la Mesa de Contratación, se procede a examinar la documentación aportada por la empresa **RAFITEXTIL DTT 3.8 S. L.**, al objeto de verificar si ha aportado la aclaración de la documentación requerida, acreditándose que la citada empresa no ha atendido al requerimiento, por lo que la Mesa de Contratación ante la falta de acreditación del registro en el que está inscrita y de la fecha de inscripción en el mismo, acuerda por unanimidad que continúe en la licitación sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, el total de empresas **admitidas** y que pueden seguir en el procedimiento son:

- 1- **LAGAIN PROFESSIONAL S.L.**
- 2- **RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.**
- 3- **RAINSA PROFESIONAL S.L.**
- 4- **SOLUCIONES INTEGRALES PARA COCINAS PROFESIONALES S.L.**

Posteriormente, se procede a remitir a la persona o órgano encargado de su valoración, la documentación técnica para su evaluación conforme a criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

- En **sesión del día 02 de septiembre de 2025**, inicia la sesión el Presidente de la Mesa de Contratación exponiendo que se han detectado errores materiales en el acta correspondiente a la sesión celebrada el 13 de agosto de 2025. Concretamente, en el párrafo relativo al acuerdo de exclusión de la **empresa RAINSA PROFESIONAL SL**, se hizo constar erróneamente que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) se había realizado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas. Sin embargo, de la documentación aportada en el trámite de subsanación se desprende que lo presentado no fue la inscripción efectiva, sino únicamente la solicitud de inscripción en el citado registro.

La Mesa de contratación entiende que el artículo 149.4 a) de la Ley 9/2027 de LCSP, exige que, en los procedimientos abiertos simplificados, los licitadores estén previamente inscritos en el ROLECE. Dado que **RAINSA PROFESIONAL SL** presentó la solicitud de inscripción el 4 de agosto de 2025, es decir, después del cierre del plazo de presentación de ofertas el 30 de julio de 2025, resultaba imposible cumplir con este requisito legal previo. En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad rectificar el acta, dejando constancia de que la **exclusión** de dicha empresa se basa en dicho incumplimiento.

Asimismo, se advierte que en el acta de la sesión celebrada el 22 de agosto de 2025 se incluye por error a **RAINSA PROFESIONAL SL** entre las empresas admitidas. Dado que esta empresa había sido excluida conforme a lo indicado, la Mesa de Contratación acuerda también por unanimidad la rectificación del acta, señalando que las empresas **admitidas** que pueden continuar en el procedimiento son:

1. **LAGAIN PROFESSIONAL SL**
2. **RAFITEXTIL DTT 3.8 SL**
3. **SOLUCIONES INTEGRALES PARA LAS COCINAS INTEGRALES SL**

A continuación, la Mesa de Contratación procede al examen del informe técnico emitido por la Comisión Técnica encargada de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, acordándose su aprobación por unanimidad, **según ANEXO I adjunto al acta**.

Queda admitida, al cumplir el umbral mínimo exigible de los criterios de adjudicación no automáticos previstos en la cláusula 6.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado 15 del Cuadro Resumen del citado Pliego y, por tanto, puede continuar en el proceso de valoración de criterios de adjudicación automáticos, la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES PARA LAS COCINAS INTEGRALES SL**.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre núm. 2 que contiene la documentación evaluable conforme a criterios automáticos. Tras la calificación de la misma, la Mesa de Contratación procede a la valoración de dichos criterios de adjudicación automáticos.

- En **sesión del día 05 de septiembre de 2025**, la Mesa de Contratación procede a determinar la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 6.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado 15 del Cuadro Resumen.

Finalizado el estudio de la ponderación de los criterios de adjudicación, tanto dependientes de un juicio de valor como de evaluación automática, de las empresas admitidas, queda determinada la propuesta de adjudicación a favor de la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES PARA COCINAS PROFESIONALES S.L.**, que ha obtenido la mejor puntuación en base a la mejor relación calidad-precio, según ANEXO adjunto al acta.

Por unanimidad, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan elevar al Órgano de contratación el acta y la propuesta de adjudicación.

SEXTO. - Con fecha **09 de septiembre de 2025**, esta Dirección Gerencia acordó requerir a las empresas licitadoras, que habían presentado la mejor oferta relación calidad-precio ateniéndose a los criterios de adjudicación, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presentasen la documentación para contratar, conforme al art. 150.2 de la LCSP.

SÉPTIMO. - Las empresas propuestas, han presentado garantía definitiva, así como demás documentación necesaria, siendo considerada válida y conforme a derecho por la Mesa de Contratación en **sesión del día 23 de septiembre de 2024**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		25/09/2025	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	BndJACX8F74CSWHACT4DCGQNWUNFXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO. - La competencia para resolver que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22).

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

RESUELVE

PRIMERO. - Adjudicar el Expediente **PAS 23/25** para **SUMINISTRO DE LAVAVAJILLAS ARRASTRADO PARA EL SERVICIO DE COCINA DEL HOSPITAL COMARCAL VALLE DE LOS PEDROCHES DE POZOBLANCO ASNC, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA**, de acuerdo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación a:

EMPRESA	Importe Adjudicación S/IVA	Importe IVA	Importe Adjudicación C/IVA
SOLUCIONES INTEGRALES PARA COCINAS PROFESIONALES S.L.	38.589,00 €	8.103,69 €	46.692,69 €

SEGUNDO. -Significar expresamente que en el **Anexo adjunto a la presente Resolución** se contiene la información necesaria a la que hace referencia el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO. - Notificar la adjudicación a las empresas licitadoras y publicar la misma en el perfil del contratante. La notificación debe contener la información necesaria a la que se refiere el artículo 151 de la LCSP.

CUARTO. - Formalícese el contrato, indicándose que el plazo en que debe procederse a la formalización de los preceptivos contratos por quienes hayan resultado adjudicatarios, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, será **no más tarde de los quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al no ser susceptible el presente contrato de recurso especial en materia de contratación.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el **plazo de un mes**, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el **plazo de dos meses** contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Córdoba, a fecha de firma digital.

EL DIRECTOR GERENTE

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		25/09/2025	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	BndJACX8F74CSWHACT4DCGQNWUNFXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME TECNICO DE VALORACION DE CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS DE LAS OFERTAS PRESENTAS EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION CON N.º DE EXPEDIENTE PAS 23/25 (núm. SIGLO 442 /2025) PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LAVAVAJILLAS DE CESTO ARRASTRADO PARA EL SERVICIO DE COCINA DEL HOSPITAL COMARCAL VALLE DE LOS PEDROCHES DE POZOBLANCO-ASNC, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA.

LAGAIN PROFESSIONAL S.L.

5. Organización de la ejecución NO CUMPLE (0 PUNTOS)

Aporta propuesta para la realización de los trabajos y propuesta para la realización de los trabajos. No aporta estudio de sectorización y la indicación de número de trabajadores asignados.

6. Planing de desarrollo de los trabajos: APTA (0 PUNTOS)

Presenta una planificación genérica, poco exhaustiva de la programación de trabajos. No presenta diagrama de Gant y/o Pert. Sí presenta las diferentes fases y la duración de cada una de ellas. Poco grado de detalle.

Indica el nº de días de plazo de ejecución, no es un criterio que dependa de un juicio de valor. No es un documento propio del sobre nº 1, sino del sobre 2.

No aportan el certificado del fabricante sobre el periodo de vida útil de 10 años.

7. Memoria técnica del equipamiento NO CUMPLE (0 PUNTOS)

No se valora este punto porque el equipamiento ofertado no cumple con las características técnicas obligatorias según el PPT. Estas características son las siguientes:

Máquina de prelavado no es un equipo independiente unido con un alimentador recto al lavavajillas, sino que es una parte del lavavajillas.

El lavavajillas ofertado tiene 3 velocidades en lugar de 6.

La campana de vahos no especifica que esté conectada al sistema de extracción actual.

CONCLUSIÓN

La empresa Lagain Professional S.L. no supera el umbral mínimo de 15 puntos en la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor para poder continuar en las siguientes fases del proceso.

RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.

5. Organización de la ejecución NO CUMPLE (0 PUNTOS)

No aporta propuesta para la realización de los trabajos, propuesta para la realización de los trabajos, estudio de sectorización ni la indicación de número de trabajadores asignados.

6. Planing de desarrollo de los trabajos: APTA (0 PUNTOS)

No aporta planificación exhaustiva de la programación de trabajos, tampoco diagrama de Gant y/o Pert, plazo de ejecución, planificación ni desarrollos.

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		25/09/2025	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	BndJACX8F74CSWHACT4DCGQNWUNFXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No aporta el certificado del fabricante sobre el periodo de vida útil de 10 años.

7. Memoria técnica del equipamiento NO CUMPLE (0 PUNTOS)

No se valora este punto porque el equipamiento ofertado no cumple con las características técnicas obligatorias según el PPT. Estas características son las siguientes:

Máquina de prelavado no es un equipo independiente unido con un alimentador recto al lavavajillas, sino que es una parte del lavavajillas.

El lavavajillas ofertado tiene 3 velocidades en lugar de 6. No dispone de sistema que detiene el proceso de lavado si no detecta cesta, eliminando espacios vacíos. Dispone de un sistema que regula la velocidad de la cinta en función de la carga a lavar.

La campana de vahos no especifica que esté conectada al sistema de extracción actual.

CONCLUSIÓN

La empresa RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L. no supera el umbral mínimo de 15 puntos en la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor para poder continuar en las siguientes fases del proceso.

SOLUCIONES INTEGRALES PARA COCINAS PROFESIONALES S.L.

5. Organización de la ejecución MUY BUENA (10 PUNTOS)

Presenta una propuesta detallada para la realización de los trabajos, el desarrollo de cada uno de los mismos, un estudio de la sectorización y evacuación de residuos e indica el nº de trabajadores para la realización de las tareas. Se ha tenido en cuenta la mínima repercusión en todos los aspectos sobre la actividad asistencial del centro.

6. Planing de desarrollo de los trabajos: MUY BUENA (5 PUNTOS)

Detalla la planificación de la programación de los trabajos, presentando un cronograma resumido, diagrama de Gant, el grado de detalle de los desarrollos de los trabajos y su planificación.

7. Memoria técnica del equipamiento MUY BUENA (10 PUNTOS)

Se tiene en cuenta a la hora de la selección de los equipos ofertados las buenas prácticas ambientales

Presentan los certificados de calidad 9001:2015 y de medio ambiente 14001:2015 tanto del licitador como del fabricante del lavavajillas

7.a Mantenimiento preventivo y correctivo (3 puntos)

Presentan 7 especificaciones para la explicación de este punto para el lavavajillas, 2 especificaciones para la mesa de rodillos

7.b Calidad de los materiales y acabados (3 puntos)

Presentan 34 especificaciones para la explicación de este punto para el lavavajillas, 2 para el túnel de secado, 18 especificaciones para la campana, 9 para la mesa de rodillos, diferenciándolas en cada uno de los puntos de esta valoración.

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		25/09/2025	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	BndJACX8F74CSWHACT4DCGQNWUNFXK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.c Acceso y manejo (2 puntos)

Presentan 14 especificaciones para la explicación de este punto para el lavavajillas, 1 para la mesa de rodillos, 8 para la campana.

Incluyen un plano de distribución

7.d Ergonomía (2 puntos)

Presentan 9 especificaciones para la explicación de este punto para el lavavajillas, 6 para la mesa de rodillos, 3 para la campana.

Presentan certificado del fabricante de periodo mínimo de vida útil del equipamiento de 10 años.

CONCLUSIÓN

La empresa SOLUCIONES INTEGRALES PARA COCINAS PROFESIONALES S.L. obtiene una puntuación de 25 puntos.

ESCALA DE VALORACIÓN	% de los puntos a obtener
MUY BUENA: la oferta cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerándose que presenta ventajas muy destacables de las mismas en cuanto al aspecto a valorar-	100%
BUENA: la oferta cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerándose que presenta ventajas destacables de las mismas en cuanto al aspecto a valorar.	50%
APTA: la oferta cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerándose que no aporta ventajas destacables de las mismas en cuanto al aspecto a valorar.	0%
NO CUMPLE: la oferta no cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias, por lo que no se puede valorar	-

Fdo : Jefe del Servicio de Hostelería y Nutrición Del Área Sanitaria Norte de Córdoba

VALORACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Lote	Denominación	Precio licitación con IVA	Proveedor	Puntuación criterios técnicos AUTOMÁTICOS	Oferta económica incluida	Puntuación oferta económica	Incremento del plazo de Garantía	Puntuación Incremento del plazo de Garantía	Plazo de ejecución (máx. 10 ptos.)	Puntuación Plazo de ejecución	Consumo asociado a potencia eléctrica nominal	Puntuación criterio medioambiental	Puntuación Total	ADJUDICATARIO PROPUESTO
1	Lavavajillas-GC	55.558,72	LAGAIN PROFESSIONAL S.L.	0	Excluido por no superar umbral mínimo									
1	Lavavajillas-GC	55.558,72	RAFITEXTIL DTT 3.8 SL	0	Excluido por no superar umbral mínimo									
1	Lavavajillas-GC	55.558,72	SOLUCIONES INTEGRALES PARA COCINAS PROFESIONALES,	25	46.692,69	45	Oferta doce meses adicionales. Total garantía 24 meses	10	Reducción plazo de ejecución 30 días.El plazo de ejecución queda en 30 días	10	32.600 W	10	100	SOLUCIONES INTEGRALES PARA COCINAS PROFESIONALES,